boletín oficial de la provincia burgos
núm. 69 lunes, 13 de abril de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02723

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 485/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado/s: Castellana de Servicios y Obras Laso, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 485/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Castellana de Servicios y Obras Laso, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 199/2015. –

En Burgos, a 17 de marzo de 2015.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 485/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por la Lda. D.ª Yolanda Bartolomé Cantalejo contra Castellana de Servicios y Obras Laso, S.L., que no comparece.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Castellana de Servicios y Obras Laso, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 510,83 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Castellana de Servicios y Obras Laso, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)